

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, al Despacho del señor Juez el presente incidente de desacato con radicación interna No. 2021-00051, informando que la parte accionante realizó manifestación. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C. dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se observa que el accionante el 10 de marzo de la presente anualidad allegó comunicación mediante la cual manifestó que “*Con el debido respeto solicito a su Despacho se promuevo un INCIDENTE DE DESACATO contra COLPENSIONES por negarse a cumplir lo ordenado por el Juez en la sentencia el pasado 22 de febrero. Pese a que en la sentencia de concedió un plazo de 48 horas para que la VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO resolviera y diera respuesta al DERECHO DE PETICION que origino esta Tutela, tan transcurrido casi 15 días en los que la ACCCIONADA COLPENSIONES HA GUARDADO SILENCIO.*” (sic)

Así mismo, en el expediente digital de la acción de tutela, se encuentra que el 12 de marzo posterior la Dirección de Acciones Constitucionales de la Vicepresidencia de Operaciones del RPM, de Colpensiones, informó al despacho que:

*En atención a la orden de tutela, una vez revisados los aplicativos dela entidad se evidencia que esta administradora para efectos de mantener informado al actor sobre las gestiones adelantadas para efectos de emitir un pronunciamiento de fondo a la solicitud radicada el 6 de enero de 2021 bajo el N°2021\_116076 y acreditar e l cumplimiento total de lo ordenado por su digno despacho, mediante OFICIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, se permite poner en conocimiento del señor JORGE ARTUROMATIZ FERNANDEZ que se está adelantando las validaciones correspondientes para dar respuesta a la petición, lo cual se hará a través de medio electrónico o correo físico.*

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la doctora GLORIA STELLA DURAN CASTILLO en calidad de VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO –DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que en el **TÉRMINO DE MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por la Corte

Constitucional el día 22 de febrero del 2021, dentro de la acción de tutela de la referencia o indique las razones por las cuales no ha acatado la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

**SEGUNDO:** En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial, en el mismo término, que funcionario es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela referida.

**TERCERO:** Para mejor proveer, hágase entrega a la incidentada de la sentencia de tutela, de la solicitud de incidente de desacato y de la respuesta de fecha 12 de marzo de 2021, radicado BZ 2021\_2611178.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)  
JOSÉ OLIVER MARROQUIN GUTIERREZ  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Secretaría**

Bogotá D. C. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
**Secretaria**